



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202605-00044997 de fecha 21 de mayo del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Manzana H Casa 9ª / 15, Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de OLIVA HERNANDEZ MUÑOZ radicado con el número interno **029-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, doce (12) de junio del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202605-00044997 de fecha 21 de mayo del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Manzana H Casa 9ª / 15, Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de OLIVA HERNANDEZ MUÑOZ, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202605-00044997 de fecha 21 de mayo del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Manzana H Casa 9ª / 15, Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de OLIVA HERNANDEZ MUÑOZ, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)"

1. Se identifica una edificación preexistente en un predio esquinero de un (1) piso de altura, identificado con el numero predial 680010002000000060133000000000. Ubicado en las coordenadas 7°11'12.7"N73°07'54.4"W.
2. En el predio existe una cubierta liviana soportada sobre estructura metálica, construida por fuera del paramento, ocupado un área aproximada de 9,0 m2.
3. Se evidencio una reja metálica utilizada como cerramiento frontal del predio, la cual obstruye un área proyectada como espacio público. No obstante, dicha estructura también cumple la función de protección ante el desnivel existente frente a la vivienda.
4. La vivienda cuenta con un área construida de 60,0 m2.
5. No se presentaron planos aprobados ni licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana, por tanto, la edificación **NO CUMPLE** con las disposiciones urbanísticas conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 (POT).

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado
(...)

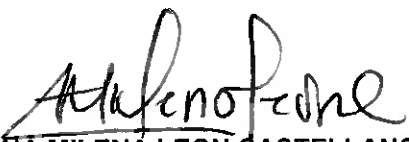
En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en la Manzana H Casa 9ª / 15, Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de OLIVA HERNANDEZ MUÑOZ, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **029-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la Manzana H Casa 9ª / 15, Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de OLIVA HERNANDEZ MUÑOZ
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **029-2026**, para el veintitrés (23) del mes de julio del 2026, a las 3:00 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

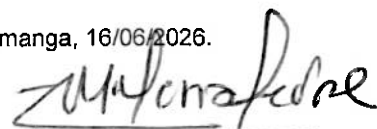

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga /Abogado Contrati

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 23 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 16/06/2026.



ANA MILENA LEON CASTELLANOS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Bucaramanga, doce (12) junio del 2026

Señora
OLIVA HERNANDEZ MUÑOZ
Dirección Manzana H Casa 9ª / 15, Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento 1
Municipio de Bucaramanga

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA BAJO EL RADICADO 029-2026

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha doce (12) de junio del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió avocar conocimiento de la querella instaurada por parte del Informe Técnico 2-GDT-202605-00044997 de fecha 21 de mayo del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Manzana H Casa 9ª / 15, Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de OLIVA HERNANDEZ MUÑOZ.

Se requiere su asistencia para celebrar audiencia pública de que trata el numeral 3º del art. 223 de la ley 1801 de 2016, la cual se surtirá mediante los siguientes pasos: **a)** argumentos, **b)** invitación a conciliar (si es procedente), **c)** pruebas: puede presentar licencia de construcción aprobada por la curaduría, norma urbana, planos y/o los documentos y demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA: 23 del mes de julio del 2026

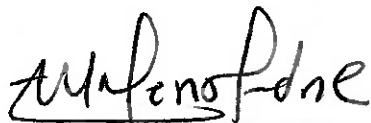
HORA: 3:00 de la tarde.

LUGAR: Inspección de policía Rural No. 1 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

Puede asistir con o sin apoderado judicial, de igual modo es necesario que deba presentar documentación que acredite ser propietario del predio y/o del establecimiento de comercio. Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Atentamente,



ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga /Abogado Contratista Sec. Int